



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA PLANTA ELECTRICA DE CIEN/CIENTO -
VEINTICINCO KVA/KW PARA AGENCIA MERLIOT.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

INGENIERIA DE PLANTAS, S. A. DE C. V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; **RAÚL ARMANDO BAIRES CALDERON**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil sesenta y cuatro – ciento uno – tres, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos noventa y uno - ciento cuatro - siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA DE CIENTO/CIENTO VEINTICINCO KVA/KW PARA AGENCIA MERLIOT”**, y de conformidad al memorándum de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., al Gerente General del mismo, éste adjudicó el suministro objeto del contrato, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a la contratista, razón por la cual hemos convenimos en suscribir contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA DE CIENTO/CIENTO VEINTICINCO KVA/KW PARA AGENCIA MERLIOT”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Es el suministro, instalación y configuración de planta eléctrica de emergencia de cien/ciento veinticinco KVA/KW, para Agencia Merliot, con el objeto que cuente con las condiciones de respaldo eléctrico en caso de incidentes y no interrumpir las labores del Banco y atención a clientes externos e internos. **II) CONDICIONES GENERALES. CARACTERÍSTICAS GENERALES**: 1) a) El servicio considera el suministro, instalación y configuración de una planta eléctrica de noventa y nueve punto cinco KVA, noventa y nueve punto cinco KW, monofásico, sin cabina, de ciento veinte/doscientos cuarenta voltios monofásica, marca

FG WILSON, modelo P noventa – tres S. b) Suministro e instalación de una transferencia automática marca ASCO de cuatrocientos amperios, dos fases , gabinete NEMA uno, c) Suministro e instalación de la canalización y acometida eléctrica desde la planta hasta el ATS, d) Servicio de traslado montaje y anclaje del equipo, 2) La contratista deberá instalar el equipo y configurarlo en la nueva Agencia Merliot del Banco de Fomento Agropecuario, ubicado en Urbanización Jardines de Merliot, Avenida Chiltupán, Lote número trece, catorce y catorce- A, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de Lam Libertad, 3) La Garantía será de un año sin límite de horas de operación o de dos años con un límite máximo de quinientas horas de operación por un año. La garantía de transferencia automática será de dos años a partir de la fecha de entrega del equipo. Además la contratista deberá suministrar repuestos y accesorios de primera calidad en caso de desperfectos de fabricación; asimismo deberá realizar por lo menos tres revisiones durante el periodo de vigencia de la garantía de conformidad a lo establecido en los términos de referencia de la contratación que forman parte integral del contrato, 4) La contratista manifiesta que cuenta con stock de repuestos de para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las normas del fabricante y se garantiza repuestos para los equipos hasta por un periodo de diez años, Reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos , sin previo aviso al contratista, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato, 5) La contratista proporcionara e servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Banco donde está instalado el equipo, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central de la contratista, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para e Banco, 6) Cuando se requiera el traslado del equipo fuera de las instalaciones del Banco, la contratista deberá proveer por sus propios medios, una planta de emergencia temporal; sin que esto represente costo alguno para el Banco, 7) La contratista deberá contar con personal técnico residente en el país el cual deberá estar certificando y capacitado en mantenimiento y reparación de los equipos contratados debiendo ser esto comprobable por medio de las respectivas certificaciones y diplomas que lo sustenten, 8) El contratista presenta documentación en la cual demuestra que tiene la experiencia en suministro e instalación de bienes similares al contratado para lo cual presenta la experiencia de los servicios brindados en los últimos tres años, en el cual se certifica el grado de satisfacción del cliente, 9) La contratista ha considerado todos los elementos, herramientas y accesorios para el suministro e instalación de la planta de emergencias, los insumos para realizar las pruebas de arranque inicial y funcionamiento, así como el equipo de seguridad adecuado para el personal que ejecutará, 10) La contratista capacitara adecuadamente al personal técnico del Banco (tres técnicos electricistas) para el manejo adecuado y cuidado del equipo. Deberá además proporciona a cada uno de ellos la información técnica necesaria de forma física o digital, en idioma español, al momento de la capacitación. III) **CARACTERISTICAS TECNICAS.** à) **PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA.** Capacidad de noventa y nueve punto cinco KVA, noventa y nueve punto cinco KW, monofásica de ciento veinte/ doscientos cuarenta voltios, sesenta Hz. Transferencia automática marca dos fases,

gabinete NEMA uno, cuatrocientos amperios, b) CARACTERÍSTICAS DE MOTOR; Motor Perkins Diésel de última generación enfriado por agua, lubricado mediante bomba de engranajes, filtro de aire seco, filtros de aceite y combustible reemplazables, alternador de carga de batería, motor de arranque de doce VDC, y panel de control digital, control de arranque para manual y automático, protecciones de paro por sobre arranque, sobre temperatura, sobre velocidad, baja presión de aceite, c) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL GENERADOR, Cumple Normas Internacionales Regulador de Voltaje Electrónico Automático. Protección de sobre carga. Montado sobre base estructural con amortiguadores de vibración, d) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA. Comprende el suministro e instalación de transferencia automática de primera calidad y marca reconocida internacionalmente, de dos fases, sesenta Hz, fabricado de acuerdo a normas NEMA, incluye gabinete metálico NEMA uno, totalmente alambra, accesorios para funcionamiento y sujeción, instructivos de operación, catálogo de partes y diagramas eléctricos, e) SERVICIOS DE TRASLADO, MONTAJE Y ANCLAJE DEL EQUIPO. Comprende el traslado, montaje y anclaje del equipo en la base de instalación, incluyendo el montaje del silenciador y tuberías de escape de gases del motor, f) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EN TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA. Comprende el suministro e instalación de la canalización en transferencia automática de la planta eléctrica requerida, así como su conexión con los tableros correspondientes. Ambas deberán estar de acuerdo al tipo de planta a suministrar **IV) CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA.** Una Planta Eléctrica FG WILSON, Modelo P noventa – tres S sin cabina, transferencia automática, Marca ASCO de cuatrocientos amperios. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: potencia stand by noventa y nueve punto cinco KVA – noventa y nueve punto cinco KW, voltaje de ciento veinte/ doscientos cuarenta V monofásica, motor Perkins Diésel, modelo de motor uno uno cero cuatro C- cuatro cuatro T A G dos, gobernador de velocidad electrónico, generador Leroy Somer, modelo alternador LL B tres uno uno cuatro H, panel de control DCP – diez, Cabina tipo CALG para trabajo a la intemperie y reducción del nivel de ruido, silenciador tipo crítico, baterías y cables de baterías cargador/ mantenedor de batería, tanque diario de cincuenta y siete punto seis GL en la base del equipo, manual de operación y mantenimiento , arranque inicial; una transferencia automática marca ASCO serie trescientos de cuatrocientos amperios, monofásica, voltaje de doscientos cuarenta VAC, sesenta HZ, gabinete NEMA uno; y un traslado, montaje y anclaje del equipo en la base de instalación montaje del silenciador y tuberías de escapes de gases del motor, suministro e instalación de acometida eléctrica desde a planta eléctrica hasta e ATS pruebas del equipo. Se incluye también el desmontaje de la planta existente en la Agencia actual e instalación provisional en la nueva agencia mientras se instala el equipo nuevo objeto del presente contrato; y demás detalles del equipo contratado que se describen en la oferta económica de la contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **V) PLAZO:** El plazo de entrega es de **CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la emisión de la orden de inicio del Administrador del Contrato por parte del Banco. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del suministro e instalación es de **VEINTISEIS**

MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido. Que será pagados por el Banco en un cien por ciento (100%) al recibir el equipo instalado y funcionando a satisfacción por parte del Banco, con un tiempo de entrega de cincuenta días calendarios a partir de la emisión de la orden de inicio del Administrador del Contrato, entregando la contratista la documentación siguiente: a) Acta de Recepción del suministro; b) Informe de instalación y configuración de todos los componentes del equipo , c) Garantía de calidad de bienes y buen funcionamiento y d) Comprobante de Crédito fiscal firmado y sellado de visto bueno del Administrador del Contrato. **V) GARANTÍAS:** La sociedad otorgará a favor del Banco, las siguientes Garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,657.50) con IVA incluido, equivalente al diez por ciento 10% del monto a contratar, con vigencia de CIENTO DIEZ días contados a partir de la FECHA QUE CONSTE EN LA orden de inicio del Administrador del Contrato. La Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato;3) Por incumplir el contratista en algunas de las clausulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por mutuo acuerdo de ambas partes y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato; y B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES O DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,657.50) con IVA incluido, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con vigencia de CATORCE MESES, iniciando el plazo de dicha garantía a partir de la recepción del equipo instalado y funcionando a entera satisfacción del Banco, debiendo ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dichas garantías serán devueltas a la sociedad por el Banco, previa solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco cumplido su vencimiento. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el Licenciado Jorge Alberto Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa, o quien haga sus veces; quien actuará en representación del Banco y tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **VII) SUB-CONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VIII) CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna

persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. **IX) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este suministro, b) Por proporcionar información falsa, c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad o Buen Funcionamiento, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, f) Incumplimiento de cualquier obligación contractual, g) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, h) Por mutuo acuerdo de ambas partes, i) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento por parte del Banco, de las obligaciones del contrato, originará la extinción del mismo sólo en los casos previstos en la LACAP, respondiendo el Banco por los daños y perjuicios que por tal causa

favorecieren al contratista. Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de los servicios provienen de recursos propios del Banco con aplicación de las cifras presupuestarias correspondientes. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en el artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un

acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de los servicios, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el Banco, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de la Adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales de este documento las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la parte ejecutante designe, a quien la parte ejecutada releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Avenida Olímpica, pasaje cinco, numero ciento veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, y el Banco, sus Oficinas Centrales, situadas en kilómetro diez y medio, carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificando su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiseis de enero de dos mil dieciséis


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAÚL ALMANDO BAÍRES CALDERÓN



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiseis de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, comparecen: **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero

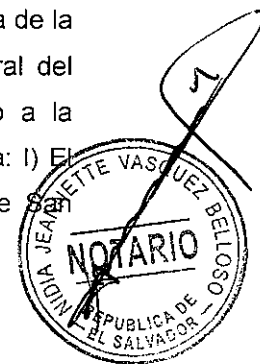
quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y por otra parte el Ingeniero **RAÚL ARMANDO BAIRES CALDERON**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil sesenta y cuatro – ciento uno – tres, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos noventa y uno - ciento cuatro - siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA DE CIENTO/CIENTO VEINTICINCO KVA/KW PARA AGENCIA MERLIOT”**, y de conformidad al memorándum de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., al Gerente General del mismo, éste adjudicó el suministro objeto del contrato, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a la contratista, razón por la cual han convenido en suscribir contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA DE CIENTO/CIENTO VEINTICINCO KVA/KW PARA AGENCIA MERLIOT”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **“” I) OBJETO DEL CONTRATO:** Es el suministro, instalación y configuración de planta eléctrica de emergencia de cien/ciento veinticinco KVA/KW, para Agencia Merliot, con el objeto que cuente con las condiciones de respaldo eléctrico en caso de incidentes y no interrumpir las labores del Banco y atención a clientes externos e internos. **II) CONDICIONES GENERALES. CARACTERÍSTICAS GENERALES:** 1) a) El servicio considera el suministro, instalación y configuración de una planta eléctrica de noventa y nueve punto cinco KVA, noventa y nueve punto cinco KW, monofásico, sin cabina, de ciento veinte/doscientos cuarenta voltios monofásica, marca FG WILSON, modelo P noventa – tres

S. b) Suministro e instalación de una transferencia automática marca ASCO de cuatrocientos amperios, dos fases , gabinete NEMA uno, c) Suministro e instalación de la canalización y acometida eléctrica desde la planta hasta el ATS, d) Servicio de traslado montaje y anclaje del equipo, 2) La contratista deberá instalar el equipo y configurarlo en la nueva Agencia Merliot del Banco de Fomento Agropecuario, ubicado en Urbanización Jardines de Merliot, Avenida Chiltiupán, Lote número trece, catorce y catorce- A, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de Lam Libertad, 3) La Garantía será de un año sin límite de horas de operación o de dos años con un límite máximo de quinientas horas de operación por un año. La garantía de transferencia automática será de dos años a partir de la fecha de entrega del equipo. Además la contratista deberá suministrar repuestos y accesorios de primera calidad en caso de desperfectos de fabricación; asimismo deberá realizar por lo menos tres revisiones durante el periodo de vigencia de la garantía de conformidad a lo establecido en los términos de referencia de la contratación que forman parte integral del contrato, 4) La contratista manifiesta que cuenta con stock de repuestos de para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las normas del fabricante y se garantiza repuestos para los equipos hasta por un periodo de diez años, Reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos , sin previo aviso al contratista, al iniciar el contrato y las veces que se estime conveniente durante la vigencia del contrato, 5) La contratista proporcionara e servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Banco donde está instalado el equipo, salvo que la clase de reparación requiera el traslado del equipo al taller central de la contratista, en cuyo caso no deberá haber costo alguno, por ningún concepto para e Banco, 6) Cuando se requiera el traslado del equipo fuera de las instalaciones del Banco, la contratista deberá proveer por sus propios medios, una planta de emergencia temporal; sin que esto represente costo alguno para el Banco, 7) La contratista deberá contar con personal técnico residente en el país el cual deberá estar certificando y capacitado en mantenimiento y reparación de los equipos contratados debiendo ser esto comprobable por medio de las respectivas certificaciones y diplomas que lo sustenten, 8) El contratista presenta documentación en la cual demuestra que tiene la experiencia en suministro e instalación de bienes similares al contratado para lo cual presenta la experiencia de los servicios brindados en los últimos tres años, en el cual se certifica el grado de satisfacción del cliente, 9) La contratista ha considerado todos los elementos, herramientas y accesorios para el suministro e instalación de la planta de emergencias, los insumos para realizar las pruebas de arranque inicial y funcionamiento, así como el equipo de seguridad adecuado para el personal que ejecutará, 10) La contratista capacitara adecuadamente al personal técnico del Banco (tres técnicos electricistas) para el manejo adecuado y cuidado del equipo. Deberá además proporciona a cada uno de ellos la información técnica necesaria de forma física o digital, en idioma español, al momento de la capacitación. **III) CARACTERISTICAS TECNICAS.** a) PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA. Capacidad de noventa y nueve punto cinco KVA, noventa y nueve punto cinco KW, monofásica de ciento veinte/ doscientos cuarenta voltios, sesenta Hz. Transferencia automática marca dos fases, gabinete NEMA uno, cuatrocientos



amperios, b) CARACTERÍSTICAS DE MOTOR; Motor Perkins Diésel de última generación enfriado por agua, lubricado mediante bomba de engranajes, filtro de aire seco, filtros de aceite y combustible reemplazables, alternador de carga de batería, motor de arranque de doce VDC, y panel de control digital, control de arranque para manual y automático, protecciones de paro por sobre arranque, sobre temperatura, sobre velocidad, baja presión de aceite, c) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL GENERADOR, Cumple Normas Internacionales Regulador de Voltaje Electrónico Automático. Protección de sobre carga. Montado sobre base estructural con amortiguadores de vibración, d) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA. Comprende el suministro e instalación de transferencia automática de primera calidad y marca reconocida internacionalmente, de dos fases, sesenta Hz, fabricado de acuerdo a normas NEMA, incluye gabinete metálico NEMA uno, totalmente alambra, accesorios para funcionamiento y sujeción, instructivos de operación, catálogo de partes y diagramas eléctricos, e) SERVICIOS DE TRASLADO, MONTAJE Y ANCLAJE DEL EQUIPO. Comprende el traslado, montaje y anclaje del equipo en la base de instalación, incluyendo el montaje del silenciador y tuberías de escape de gases del motor, f) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EN TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA. Comprende el suministro e instalación de la canalización en transferencia automática de la planta eléctrica requerida, así como su conexión con los tableros correspondientes. Ambas deberán estar de acuerdo al tipo de planta a suministrar **IV) CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA.** Una Planta Eléctrica FG WILSON, Modelo P noventa – tres S sin cabina, transferencia automática, Marca ASCO de cuatrocientos amperios. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: potencia stand by noventa y nueve punto cinco KVA – noventa y nueve punto cinco KW, voltaje de ciento veinte/ doscientos cuarenta V monofásica, motor Perkins Diésel, modelo de motor uno uno cero cuatro C- cuatro cuatro T A G dos, gobernador de velocidad electrónico, generador Leroy Somer, modelo alternador LL B tres uno uno cuatro H, panel de control DCP – diez, Cabina tipo CALG para trabajo a la intemperie y reducción del nivel de ruido, silenciador tipo crítico, baterías y cables de baterías cargador/ mantenedor de batería, tanque diario de cincuenta y siete punto seis GL en la base del equipo, manual de operación y mantenimiento , arranque inicial; una transferencia automática marca ASCO serie trescientos de cuatrocientos amperios, monofásica, voltaje de doscientos cuarenta VAC, sesenta HZ, gabinete NEMA uno; y un traslado, montaje y anclaje del equipo en la base de instalación montaje del silenciador y tuberías de escapes de gases del motor, suministro e instalación de acometida eléctrica desde a planta eléctrica hasta e ATS pruebas del equipo. Se incluye también el desmontaje de la planta existente en la Agencia actual e instalación provisional en la nueva agencia mientras se instala el equipo nuevo objeto del presente contrato; y demás detalles del equipo contratado que se describen en la oferta económica de la contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **V) PLAZO:** El plazo de entrega es de **CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la emisión de la orden de inicio del Administrador del Contrato por parte del Banco. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del suministro e instalación es de **VEINTISEIS**

MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido. Que será pagados por el Banco en un cien por ciento (100%) al recibir el equipo instalado y funcionando a satisfacción por parte del Banco, con un tiempo de entrega de cincuenta días calendarios a partir de la emisión de la orden de inicio del Administrador del Contrato, entregando la contratista la documentación siguiente: a) Acta de Recepción del suministro; b) Informe de instalación y configuración de todos los componentes del equipo , c) Garantía de calidad de bienes y buen funcionamiento y d) Comprobante de Crédito fiscal firmado y sellado de visto bueno del Administrador del Contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato""; y en el carácter indicado; **ME DICEN:** Los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera los documentos siguientes:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Memorándum de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dirigido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, a.i., al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el suministro a la Contratista; y **en relación al segundo de los comparecientes** por haber tenido a la vista: 1) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San



Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar, inscrito el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, al número CUARENTA Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social y reunión en un solo texto del pacto social , otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrito el catorce de agosto de dos mil doce, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, En la cual consta que el segundo compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita el quince de mayo de dos mil catorce, al número QUINCE del Libro TRES MI DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAÚL ALMANDO BAIRE CALDERÓN

